

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.,

05 NOV. 2020

Radicación: 110014003048-2020-00121-00

Como quiera que la presente demanda NO FUE SUBSANADA, se hace procedente la aplicación de lo reglado en el art. 90 del C.G. del P.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**:

RECHAZAR la presente demanda.

DEVOLVER por secretaría, la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose a la parte actora, y déjense las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en ESTADO
No. 42 de esta misma fecha.
La Secretaria
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

06 NOV 2020